



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

MEMORIA ABREVIADA

PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 24 DE ABRIL DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA PARA COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se emite esta memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto RD 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Esta memoria consta de los siguientes apartados: justificación de la memoria abreviada, oportunidad de la norma, descripción del contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación, listado de normas que quedan derogadas o modificadas, impacto presupuestario, detección y medición de las cargas administrativas y evaluación.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del RD 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo y dado que de esta propuesta normativa no se derivan impactos apreciables y ya se emitió una memoria del análisis de impacto normativo con motivo de la aprobación del Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, se ha utilizado para su elaboración el formato de memoria abreviada.

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 80 que, con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.



Y el artículo 88.2 declara que las Administraciones educativas establecerán medidas para que la situación socioeconómica del alumno no suponga una barrera para el acceso a las actividades complementarias y los servicios escolares.

El servicio de comedor escolar, además de cumplir una función básica de alimentación y nutrición relacionada con la educación para la salud, está integrado en la vida y organización de los centros educativos de tal manera que su programación, desarrollo y evaluación forma parte de la programación general anual del centro educativo.

Por ello, se ha considerado necesario modificar las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa vigentes con el objetivo fundamental de ampliar el colectivo de alumnos que puedan acceder a una beca para comedor escolar, garantizándoles el acceso al servicio de comedor escolar.

Existe, por tanto, un interés público en garantizar la alimentación saludable de estos alumnos para un adecuado rendimiento escolar en igualdad de oportunidades.

2.1 Motivación y Objetivos

Mediante Acuerdo de 24 de abril de 2024 del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Con el fin de que un mayor número de familias puedan disfrutar de estas becas se pretende modificar las citadas normas reguladoras, con el objetivo principal de ampliar los colectivos a los que van destinada y así garantizar el acceso al servicio de comedor escolar dentro de la actividad y programación del centro escolar.

Así como en las normas reguladoras vigentes uno de los colectivos a los que van dirigidas las becas es el de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, como un complemento para hacer más atractiva la Comunidad de Madrid como destino para la prestación del servicio, se ha considerado necesario por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid incluir también a los miembros de las Fuerzas Armadas.

Por otro lado, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, conocedor de las diversas realidades familiares y de la especial vulnerabilidad que presentan las familias numerosas por el coste que representa para ellas tanto el cuidado como la educación de



sus hijos, ha querido incluir en las becas de comedor a aquellas familias numerosas con rentas per cápita a partir de 8.400 euros e inferior a 10.000 euros.

Asimismo, se incorpora la posibilidad de que las entidades locales puedan firmar convenio con la Comunidad de Madrid para realizar aportaciones económicas complementarias que permitan incrementar la cuantía de la beca a familias en situación de extrema vulnerabilidad social y en proceso de intervención social, acreditada por los servicios sociales de atención social primaria adscritos a entidades locales.

Finalmente, se modifica el segundo plazo de presentación de solicitudes para nuevas incorporaciones al sistema educativo madrileño, lo que permitirá adelantar la concesión de la beca a estas familias.

Las razones que justifican la nueva propuesta responden a la finalidad de garantizar y hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades en la educación que promulga la Ley Orgánica de Educación.

2.2 Análisis de alternativas

No hay alternativas a la propuesta de norma considerando suficientemente justificada la oportunidad de la propuesta.

3.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

3.1 CONTENIDO

Las modificaciones que se pretenden introducir en las normas reguladoras para la concesión directa de becas de comedor escolar en los centros escolares, son las que se describen a continuación.

Se incorporan dos nuevos colectivos como destinatarios de las ayudas, los miembros de Fuerzas Armadas destinados en la Comunidad de Madrid y las familias numerosas con una renta per cápita a partir de 8.400 euros e inferior a 10.000 euros.

Se modifica la cuantía de las becas que podrá oscilar entre un mínimo de 295 euros hasta una cuantía que cubra la totalidad del coste del servicio de comedor, siendo 295 euros la cuantía destinada a las familias numerosas



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

as entidades locales podrán firmar convenio con la Comunidad de Madrid para realizar una aportación económica complementaria que permitirá incrementar la cuantía de la beca para aquellos alumnos que pertenezcan a familias en situación de extrema vulnerabilidad social y en proceso de intervención social, acreditada por los servicios sociales de atención social primaria adscritos a entidades locales.

Se modifica el segundo plazo de presentación de solicitudes con carácter excepcional, que se fija del 14 al 28 de febrero.

En la elaboración de esta disposición normativa se han seguido los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Principio de proporcionalidad y eficiencia: este proyecto normativo contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad del uso racional de los recursos públicos, sin que las cargas administrativas excedan de las mínimas e imprescindibles para garantizar el interés general, ahondando en la gratuidad de la enseñanza básica como instrumento indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos (artículos 9.2 y 27.1 de la Constitución y artículo 88.2 de la LOE).
- Principio de seguridad jurídica y transparencia: se ha elaborado en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y concretamente, para la transparencia en la aplicación de la finalidad de la presente norma. Así, a lo largo de todo el procedimiento de tramitación de la misma, se ha dado cumplida información de las razones y motivos que la originan, así como de los principales objetivos que se persigue con su aprobación.

También se satisface el principio de transparencia al publicarse las normas reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia.

- Principios de necesidad y eficacia: en el apartado 1 de esta Memoria, así como en la exposición de motivos del proyecto de norma queda justificada su adecuación a los objetivos perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su correcta aplicación.
- Este proyecto de orden no ha sido sometido al trámite de consulta pública previsto en los artículos 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, porque no se trata de una iniciativa reglamentaria de la Comunidad de Madrid que requiera de este trámite para mejorar su calidad regulatoria.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

El desarrollo que la Comunidad de Madrid realiza a través del texto proyectado encuentra concurrencia en las circunstancias excepcionales recogidas en el artículo 26.2 y el 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el artículo 133.2 y en el 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al igual que la tramitación de las normas reguladoras aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2024 y por las mismas razones que se expresaron en la MAIN de 9 de abril de 2024, se omite el trámite de consulta pública y tampoco será sometida al correspondiente trámite de audiencia e información pública.

Las normas reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2024 fueron sometidas a los informes preceptivos.

- Informe de la Dirección General de Trabajo (artículo 2.2 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid).
 - Informe favorable emitido con fecha 20 de diciembre de 2023.
- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.
 - Informe emitido con fecha 21 de diciembre de 2023.
- Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería (artículo 10.1.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
 - Informe emitido con fecha 21 de diciembre de 2023.

Las modificaciones que se proponen son básicamente la incorporación de nuevos colectivos como destinatarios de la beca de comedor, y la correspondiente documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos, que no inciden en las competencias de la mayoría de los informes emitidos por lo que no procedería volver a solicitar de nuevos sus informes, ya que fueron emitidos en el procedimiento inicial.

Los nuevos informes aplicables a la modificación de las normas reguladoras propuesta son los siguientes:

Impactos sociales:

- Impacto por razón de género (artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres).
 - Informe de impacto neutro por razón de género de fecha 17 de marzo de 2025.



- Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
 - Informe emitido con fecha 18 de marzo de 2025 en el que se estima un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia.

Informe de la Delegación de Protección de Datos (artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril, de 2016 y 36 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

- Informe emitido con fecha 5 de marzo de 2025: Informe favorable del texto que se tramita.
Por otro lado, se propone la modificación del artículo 17 que no se incorpora dado que la redacción actual del artículo 17, al ser una redacción amplia que da cobertura a todos los supuestos y colectivos que puedan verse afectados, debe mantenerse y no especificarse como así se propone.

Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano (artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid).

- Informe favorable emitido con fecha 21 de marzo de 2025

Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. (artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno).

- Informe de 27 de marzo de 2025

Informe de la Abogacía General (artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid).

- Informe favorable emitido con fecha 2 de abril de 2025, con las siguientes sugerencias:
 - Incluir en el título la referencia al contenido esencial de la modificación que se introduce, con referencia a aspectos concretos de la norma que modifica.
Se ha considerado mantener el título actual, ya que son varias las modificaciones esenciales que se incorporan y no pueden quedar todas reflejadas en el título, por lo que incluir sólo algunas podría inducir a error.
 - Apartado 7 que modifica el artículo 16, Se remite a las observaciones efectuadas en el dictamen emitido por el mismo Servicio Jurídico el 15 de febrero de 2024, respecto al tope máximo para los centros privados sostenidos con fondos públicos.
En cuanto a la fijación de un tope máximo, es necesario poner de manifiesto que los centros privados sostenidos con fondos públicos tienen reconocida la



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

autonomía de gestión, por lo que en el ejercicio de esa autonomía actúan con libertad en la determinación del coste del servicio de comedor, siendo necesario financiar el coste completo de dicho servicio en el caso de los alumnos en situación de acogimiento residencial, cuya guardia o tutela se ejecuta por la consejería competente en materia de Infancia y Adolescencia y de los alumnos escolarizados al amparo de los Convenio y Acuerdos establecidos por la consejería competente en materia de Educación con la consejería competente en materia de Infancia y Adolescencia, con el ministerio competente en materia de Instituciones Penitencias y con la consejería competente en materia de Violencia de Género, para dar así cumplimiento a los acuerdos suscritos.

De la misma forma, se considera conveniente asumir el coste total del servicio del comedor escolar de los centros concertados en los casos de alumnos de protección internacional y protección temporal por el conflicto Ucrania por las singulares características y especial protección de este colectivo y su integración con independencia del tipo de centro en el que se encuentre matriculado.

Informe de fiscalización de la Intervención (artículos 16, 82 y siguientes de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).

3.2 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL NUEVO PROYECTO DE NORMAS REGULADORAS

El proyecto de norma que se pretende aprobar ha introducido las siguientes modificaciones respecto a las normas reguladoras anteriores.

Se incorporan dos colectivos nuevos entre los posibles destinatarios de las becas para comedor escolar: los miembros de las Fuerzas Armadas y las Familias Numerosas con una renta per cápita a partir de 8.400 euros e inferior a 10.000 euros, así como la documentación acreditativa de los nuevos requisitos.

Se incorpora la posibilidad de incluir una aportación económica complementaria para alumnos de extrema vulnerabilidad acreditado por los servicios sociales de las entidades locales siempre que exista un convenio de colaboración vigente con la Comunidad de Madrid.

Se modifica el segundo plazo de presentación de solicitudes para nuevas incorporaciones al sistema educativo madrileño, lo que permitirá adelantar la concesión de la beca a estas familias.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

Se modifica el importe mínimo de la beca, que queda fijado en 295 euros para el nuevo colectivo de Familias Numerosas.

3.3 BASE JURÍDICA Y PROYECTO DEL RANGO NORMATIVO.

La finalidad del proyecto de norma que se pretende aprobar responde la competencia dispuesta en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que establece que *“corresponde la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades...”*

El artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, corresponde a esta Consejería, a través de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la competencia para la gestión de las becas y ayudas en el ámbito de la educación no universitaria.

El proyecto de norma que se pretende aprobar se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 4.5.c) 1º que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar mediante Acuerdo la normativa especial reguladora de aquellas subvenciones en las que exista una pluralidad de beneficiarios no singularizados en el momento de dicha aprobación.

El rango será el de Normas Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno y tendrán una vigencia indefinida, en tanto no sean modificadas o derogadas.

El presente proyecto normativo modifica las normas que han de regir en la concesión de las becas para el comedor escolar en la Comunidad de Madrid, dentro de la política de becas y ayudas al estudio de la Comunidad de Madrid. Se adapta a la legislación vigente en materia de subvenciones tanto estatal como autonómica: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

3.4 NORMAS QUE QUEDAN MODIFICADAS O DEROGADAS

El Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid quedará modificado con la publicación del nuevo proyecto de modificación de normas reguladoras.

4. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El presupuesto para la aplicación del proyecto de norma se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a través del Programa presupuestario 323 M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, dentro del subconcepto económico 48399 “Familias: otras actuaciones”, con ocasión de la declaración de créditos disponibles, lo que dará lugar a la emisión del correspondiente informe de la Dirección General de Presupuestos. No obstante, el proyecto de normas reguladoras no comporta en sí mismo gasto de ningún tipo.

Para su financiación de estas becas se prevé un crédito de 68.022.965 euros, imputándose 30.610.334,25 euros para el ejercicio 2025 y 37.412.630,75 euros para el ejercicio 2026.

5. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Por lo que se refiere a las cargas administrativas que el proyecto de norma pudiera tener, entendiendo éstas como las cargas de naturaleza administrativa que la norma implica para las empresas y los ciudadanos que han de cumplir con las obligaciones derivadas de la misma, se entiende que esta norma no genera nuevas cargas administrativas a las anteriormente existentes.

6. EVALUACIÓN

La evaluación ex post se realizará en la forma que se determina en el Plan Estratégico.

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO**

Javier Elías de la Peña y Montes de Oca

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2025.04.23 12:39



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente	Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio Consejería de Educación, Ciencia y Universidades	Fecha	Fecha de firma
Título de la norma	PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE MODIFICA EL ACUERDO DE 24 DE ABRIL DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Tipo de Memoria	Normal Abreviada X		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	BECAS PARA EL COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS		
Principales alternativas consideradas	No se consideran alternativas		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	NORMAS REGULADORAS		
Estructura de la norma	Exposición de motivos, artículo único y disposición final única		
Informes recabados	Se envía a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades con el objeto de comenzar su tramitación y recabar los informes preceptivos. Han sido emitidos los siguientes informes: impacto por razón de género, impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, Delegación de Protección de Datos, Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, Secretaría General Técnica y Abogacía General.		
Trámite de audiencia	La presente propuesta de orden no afecta a intereses legítimos de las personas, por lo que no será sometida al correspondiente trámite de audiencia e información pública. No impone obligaciones relevantes a los destinatarios de la norma y no se prevé un impacto significativo en la actividad económica de la		



	región, sino que implica una ayuda económica destinada a que las familias que se encuentren en situación de desventaja socioeconómica y en situación de especial vulnerabilidad. Igualmente, se omite el trámite de audiencia por entender que no existe un interés legítimo a percibir la ayuda por parte de los posibles beneficiarios, sino una expectativa de derecho.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	El Consejo de Gobierno es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias de esta administración autonómica de aprobar mediante Acuerdo la normativa especial reguladora de aquellas subvenciones en las que exista una pluralidad de beneficiarios no singularizados en el momento de dicha aprobación.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	- No tiene efectos sobre la competencia, la unidad de mercado o la competitividad - No contiene cargas administrativas adicionales
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> no implica un gasto.</p> <p><input type="checkbox"/> implica un gasto</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso</p>
--	---	---